

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Marina:

Real decreto (rectificado) concediendo el empleo de Contraalmirante, en situación de reserva, al Capitán de Navío, D. Manuel Quevedo y Sueyras.—Página 741.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden nombrando Vocal del Tribunal de oposiciones á Notarías determinadas vacantes en el territorio de la Audiencia de Sevilla á D. José López de Rueda, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de la referida capital.—Página 741.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan á los interesados que figuran en la relación que se publica las cantidades que se mencionan, y las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Páginas 741 y 742.

Otra, circular, rectificando las bases 3.^a y 6.^a para el concurso de gemelos para suboficiales y brigadas, publicadas en la GACETA de 1.^o del actual.—Página 742.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden declarando que el hallarse en posesión de la cruz de Alfonso XII no debe considerarse como mérito preferente en los concursos entre Catedráticos.—Página 742.

Otra complementaria del Real decreto de 16 del actual que modifica el plan de estudios en las Escuelas Normales en cuanto á la enseñanza de la Caligrafía y el Dibujo.—Página 743.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo se introduzcan en los balizamientos existentes las alteraciones que se consignan en la relación que se publica.—Página 743.

Administración Central:

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Relación de las resoluciones sobre Notariado adoptadas durante el mes de Agosto próximo pasado.—Página 743.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la segunda quincena de Agosto último.—Página 743.

GOBERNACIÓN.—Inspección general de Sanidad exterior.—Anunciando haberse

declarado oficialmente la existencia del cólera en las provincias de Rusia que se mencionan.—Página 744.

Dejando sin efecto la circular de este Centro de 25 de Agosto próximo pasado, relativa al estado sanitario de Port Said.—Página 744.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Personal y asuntos generales.—Disponiendo se publique en este periódico oficial el programa para los ejercicios de ingreso en el curso preparatorio de la Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.—Página 744.

ANEXO 1.^o—BOLSA.—OBSERVATORIO GENERAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo, Compañía Ibérica Mercantil é Industrial y del Banco Regional de Seguros.—SANTORAL.

ANEXO 2.^o—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Seguridad.—Estado del movimiento del personal de Seguridad, verificado durante el mes de Agosto próximo pasado.

ANEXO 3.^o—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliegos 22 y 23.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é
Infantes, continúan sin novedad en su
importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, en atención á los servicios prestados por el Capitán de Navío D. Manuel Quevedo y Sueyras durante los cuarenta y siete años que día por día ha pertenecido á la Armada, y que de subsistir la Ley anterior

á la vigente podría haber ascendido al empleo inmediato,

Vengo en concederle el empleo de Contraalmirante en situación de reserva, en las condiciones que especifica el artículo 5.^o de la Ley de 7 de Enero 1908.

Dado en San Sebastián á veintidós de Septiembre de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Amalio Gimeno.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo presentado D. Antonio Mesa Moles, Catedrático de Derecho administrativo de la Universidad de Sevilla la renuncia del cargo de individuo del Tribunal de oposiciones á Notarías determinadas, vacantes en el territorio de dicha Audiencia, y convocadas en 2 de Agosto último, por haber sido trasladado á la de Granada,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar para sustituirle á D. José López de Rueda, Catedrático de la Facultad de Derecho de la referida Universidad de Sevilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Septiembre de 1913.

RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA.
Señor Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan á continuación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 234 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las

cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el

individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896.

De Real orden lo digo á V. E. para su

conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1913.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la 4.^a, 1.^a, 2.^a, 3.^a, 5.^a, 6.^a, 7.^a y 8.^a Regiones y Baleares.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo.	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		ZONA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.	Sumas que deben ser reinte- gradas. — Pesetas.
		Ayuntamiento.	Provincia.					
Magín Planell Muróns.....	1913	Tarrasa.....	Barcelona...	Mataró.....	13 Febrero 1913	1.035	Barcelona...	1.000
Luis Adain Postius.....	1913	Sta. María de Besora.....	Idem.....	Manresa.....	13 Febrero 1913	1.148	Idem.....	500
Evaristo Casas Estrada.....	1913	Sallent.....	Idem.....	Idem.....	12 Febrero 1913	885	Idem.....	500
Fernando Esteve Parés.....	1913	Valls.....	Tarragona..	Tarragona..	12 Febrero 1913	325	Tarragona..	500
Sertorio Alaiz Torres.....	1913	Falset.....	Idem.....	Idem.....	13 Febrero 1913	380	Idem.....	500
Agustín Gabernet Nuiz.....	1912	Tárrega.....	Lérida.....	Lérida.....	30 Julio 1912..	56	Lérida.....	500
Pedro Vernís Juvés.....	1912	Puigcerdá...	Gerona.....	Gerona.....	8 Febrero 1912	38	Gerona.....	1.000
José Silvestre Feito.....	1913	Madrid.....	Madrid.....	Madrid.....	8 Febrero 1913	240	Madrid.....	500
Emilio Feito Parrondo.....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem.....	8 Febrero 1913	241	Idem.....	500
Florantino Tomás Alcázar Mar- tínez.....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem.....	5 Febrero 1913	237	Idem.....	500
José Chillón Santos.....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem.....	10 Febrero 1913	13	Idem.....	500
Luis Bancós Medrano.....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem.....	13 Febrero 1913	175	Idem.....	1.000
Narciso Mauri Font.....	1912	Idem.....	Idem.....	Idem.....	28 Agosto 1912.	25	Idem.....	1.000
Darío García de Biedma y Es- tero.....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem.....	10 Febrero 1913	654	Idem.....	500
Mannel Rodrigo López.....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem.....	25 Enero 1913.	51	Idem.....	500
Máximo Morán Romo.....	1912	Camareño...	Toledo.....	Toledo.....	30 Mayo 1912..	703	Toledo.....	1.000
Mariano García Carrero.....	1913	Azaña.....	Idem.....	Idem.....	8 Febrero 1913	180	Idem.....	500
Leonardo Cano Collantes.....	1913	Logroñán....	Cáceres.....	Cáceres.....	27 Enero 1913.	399	Cáceres.....	1.000
Vicente Cruz Rodríguez.....	1913	Cáceres.....	Idem.....	Idem.....	13 Febrero 1913	311	Idem.....	1.000
Mariano de la Sota y Bidón....	1913	Sevilla.....	Sevilla.....	Sevilla.....	10 Febrero 1913	160	Sevilla.....	500
Miguel Ortí Belmonte.....	1912	Córdoba....	Córdoba....	Córdoba....	23 Mayo 1912..	134	Córdoba....	1.000
Rafael Arauda García de Castro.	1913	Posadas....	Idem.....	Idem.....	7 Febrero 1913	182	Idem.....	1.000
Justo Borrero de la Feria.....	1913	Huelva.....	Huelva.....	Huelva.....	13 Febrero 1913	30	Huelva.....	1.000
José Arenas Romero.....	1912	Berrocal....	Idem.....	Idem.....	27 Agosto 1912.	71	Idem.....	500
José Luis de Miguel Villanueva Chezo.....	1913	Cádiz.....	Cádiz.....	Cádiz.....	15 Febrero 1913	73	Cádiz.....	500
José María Seglar Traver.....	1913	Villarreal... Castellón...	Castellón...	Castellón...	29 Enero 1913..	396	Castellón...	500
Manuel Muñoz Piazas.....	1912	Cartagena... Murcia.....	Murcia.....	Murcia.....	6 Agosto 1912	48	Cartagena...	1.000
Joaquín Munarriz Molerés....	1913	Guesalar... Navarra....	Navarra....	Pamplona...	20 Enero 1913.	186	Navarra....	500
Lorenzo Urriz Arrastia.....	1913	Garinoain... Idem.....	Idem.....	Idem.....	15 Febrero 1913	204	Idem.....	500
Jerónimo Merino Ajuria.....	1913	Bilbao..... Vizcaya....	Vizcaya....	Bilbao.....	11 Febrero 1913	250	Vizcaya....	1.000
José M. ^a Unesta Barra.....	1912	Idem..... Idem.....	Idem.....	Idem.....	14 Febrero 1912	308	Idem.....	500
Eugenio Hernández Gutiérrez.	1913	Idem..... Idem.....	Idem.....	Idem.....	10 Febrero 1913	213	Idem.....	500
Fernando Hevia Orne.....	1913	Santander... Santander..	Santander..	Santander..	25 Enero 1913.	73	Santander...	500
Marcelo Antón Ruiz.....	1913	Sahagún... León.....	León.....	León.....	11 Febrero 1913	271	León.....	500
Bernardo Sánchez Miguel.....	1913	Salamanca... Salamanca..	Salamanca..	Salamanca..	21 Enero 1913.	192	Salamanca..	500
Diego Doblado y López Sagade.	1912	Coruña..... Coruña.....	Coruña.....	Coruña.....	21 Agosto 1912.	561	Coruña.....	1.000
Julio Collaso Barreiro.....	1913	Puenteceso... Idem.....	Idem.....	Idem.....	15 Febrero 1913	549	Idem.....	1.000
Carlos Valenciano Bandín.....	1913	Santiago... Idem.....	Idem.....	Idem.....	14 Febrero 1913	23	Idem.....	500
Lorenzo Llausó Seguí.....	1912	Villa Carlos. Balears....	Balears....	Menorca....	27 Agosto 1912.	182	Balears....	500

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En las bases para el concurso de gemelos para Suboficiales y Brigadas publicadas en el *Diario Oficial* número 185 de 23 de Agosto último y GACETA DE MADRID número 244 del 1.º del mes actual, aparecen algunas erratas de orden material que exigen rectificación, y en su vista,

El REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se reproduzcan las dos bases equivocadas, las que habrán de entenderse redactadas en la siguiente forma:

Base 3.^a El diámetro del campo de visión ha de ser por lo menos de 60 metros á 1.000.

Base 6.^a Podrán adoptarse los oculares á la separación entre pupilas, mediante un eje de giro provisto de un fre-

no y una graduación en milímetros que abarcará de 60 á 70 milímetros por lo menos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1913.

LUQUE

Señor...

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Catedrático de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, D. Pedro José Casasús y Lacasa, á

fin de que se reconozca la cruz de Alfonso XII, de la cual está el dicente en posesión, como mérito preferente en los concursos,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción Pública, que teniendo en cuenta que dicha cruz es, no tanto un mérito, sino un premio otorgado en recompensa de méritos anteriores, y por lo tanto representa una cuenta ya saldada, que se desestime la pretensión del Sr. Casasús y Lacasa.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1913.

RUIZ GIMENEZ.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del Real decreto de 16 del actual modificando el plan de estudios en las Escuelas Normales en cuanto á la enseñanza de la Caligrafía y el Dibujo,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que la asignatura de Gramática castellana del primer curso del grado elemental se dé en lección diaria.

2.º Que de la asignatura de Caligrafía se den dos lecciones semanales en cada curso del mismo grado.

3.º Que igualmente se den dos lecciones semanales de Dibujo en cada curso del grado elemental; y

4.º Que á los alumnos que tengan aprobado en el primer curso la Gramática con ejercicios de lectura y escritura, se les dé por aprobado el primer curso de Caligrafía.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1913.

RUIZ GIMENEZ.

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 30 de Mayo último que se introduzcan desde luego en el Reglamento de balizamiento de las costas de España, aprobado por Real orden de 2 de Noviembre de 1907 las alteraciones recomendadas por los acuerdos de la Conferencia marítima internacional reunida en San Petersburgo en Marzo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se introduzcan en los balizamientos existentes las alteraciones que se consignan en la relación adjunta, comunicándolo con la anticipación debida á la Dirección General de Navegación y Pesca marítima para el oportuno aviso á los navegantes.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 16 de Agosto de 1913.

GASSET.

Excmo. señor Ministro de Marina.

Alteraciones del reglamento de balizamiento aprobado por Real orden de 2 de Noviembre de 1907, introducidas en el mismo por Real orden de 30 de Mayo de 1913, de conformidad con los acuerdos de la Conferencia marítima internacional celebrada en San Petersburgo en Marzo de 1912.

REGLA 1.ª

Las señales de estribor estarán pintadas de color negro, en vez de rojo, como prescribe el Reglamento aprobado.

REGLA 2.ª

Las señales de babor estarán pintadas de color rojo, en vez de negro, como dispone dicho Reglamento.

REGLA 3.ª

La marca de tope de las señales de bifurcación estará formada por dos conos unidos por sus bases y pintados de color negro.

REGLA 4.ª

La marca de tope de las señales de confluencia estará constituida por dos conos unidos por el vértice y pintados de color rojo.

REGLA 5.ª

La marca de tope de las señales de peligro aislado será de forma esférica, pintada de color negro.

REGLA 6.ª

Cuando sea luminosa una boya ó señal equivalente, que marque restos de naufragio, constituyendo un peligro para la navegación, el color de la luz será blanco.

REGLA 7.ª

Se adiciona esta regla con la recomendación de que el nombre de los canales se ponga, á ser posible, en las boyas de la extremidad más cercana al mar, y cuando existan varios canales de acceso á un puerto se marquen todas las señales de cada canal con el nombre de éste completo, ó al menos con su inicial.

Madrid, 16 de Agosto de 1913.—Rafael Gasset.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado.

Relación de las resoluciones sobre Notariado adoptadas por este Ministerio, á propuesta de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el mes de Agosto último:

En 2.—Nombrando el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposiciones á Notarías determinadas en el territorio de la Audiencia de Sevilla.

En 4.—Resolviendo expediente instruido á virtud de denuncias del Notario de Burgos, Sr. Martínez Conde, proponiendo la traslación forzosa de éste á imponiendo otras correcciones disciplinarias á los Sres. Santos y Sáiz, y otros extremos.

En 5.—Nombrando el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposiciones á Notarías determinadas en el territorio de la Audiencia de Granada.

En 12.—Concediendo nueva prórroga de excedencia por dos años, al Notario que fué de Monreal del Campo, D. Casto Benavides Marco.

En 16.—Nombrando, en turno primero, á D. Joaquín Azpeitia Moros, Notario de Getafe, para la vacante por traslación de D. Trinidad de Martorell, en Taragona.

En 16.—Idem, en ídem ídem, á D. Andrés Llorca Cano, ídem de La Unión, para la ídem, por jubilación de D. Rafael Blanco Serra, en Cartagena.

En 16.—Idem, en ídem ídem, á D. Leandro Figuerol Boldú, ídem de Ríudoms, para la ídem, por traslación de D. Joaquín Azpeitia, en Manresa.

En 16.—Idem, en ídem segundo, á don Juan Crisóstomo de Pereda y Górriz, ídem de Pontevedra, para la ídem, por defunción de D. Tadeo Gassol y Millé, en Barcelona.

En 16.—Idem, en ídem ídem, á D. Manuel García Rebollo, ídem de Cádiz, para la

ídem, por traslación del mismo, en Cartagena.

En 16.—Idem, en ídem de antigüedad en la carrera, á D. Vicente Silva y Vega, ídem de Monóvar, para Guareña.

En 16.—Idem, en ídem ídem, á D. Manuel Barroso y Zuleta, ídem de Puente del Arzobispo, para Bollullos del Condado.

En 16.—Idem, en ídem ídem, á D. Narciso García Mosales Smith, ídem de Benicarló, para Castillo de Locubín.

En 16.—Idem, en ídem ídem, á D. Luciano Meleiro Tejada, ídem de Estrimo, para Bande.

En 16.—Idem, en ídem ídem, á D. Dionisio Grima Lloret, ídem de Navarrés, para Sumacárcel.

En 16.—Idem, en ídem ídem, á D. Julio Fernández Jiménez, ídem de Benavides de Orbigo, para Garrucha.

En 16.—Idem, en ídem ídem, á D. Tiburcio Avila González, ídem de Mugia, para Frómista.

En 16.—Idem, en ídem ídem, á D. Joaquín de la Peña y Saez, ídem de Beranga, para Mollado.

En 22.—Admitiendo á D. Maximino Vides Berges la renuncia del cargo de Notario electo de Esguevillas y dándole de baja en el Cuerpo.

En 22.—Idem á D. Juan José García y Gómez de Enterría, la ídem ídem de Casas de Juan Núñez, ídem ídem.

En 29.—Nombrando, en turno primero, á D. Ventura Escribano y Dávila, Notario de Esparragosa, para la vacante por defunción de D. Joaquín Domenech en Madrid.

En 29.—Idem, en ídem segundo, á don Santiago de la Negal y del Castillo, ídem de Jaén, para la ídem por excedencia de D. Fructuoso Carpena Pellicer en Cartagena.

En 29.—Idem, en ídem ídem, á D. Mariano Somalo Ruiz, ídem de Priego (Cuenca), para la ídem por jubilación de don Manuel Collado Ocorominas en La Roda.

En 29.—Declarando, en virtud de consulta del Notario de Icod D. Ramón Ferrer Concepción, la compatibilidad del cargo de Notario con el de Vocal de las Juntas locales de Sanidad y de Instrucción Pública.

En 29.—Remitiendo al Tribunal Supremo el expediente gubernativo en que recayeron las Reales órdenes de este Ministerio de 5 de Mayo y 5 de Junio últimos á los fines de un recurso contencioso.

En 30.—Jubilando con pensión anual de 1.000 pesetas al Notario de Cehegín D. Pedro Jiménez Lorente.

En 30.—Declarando en situación de excedencia voluntaria por dos años al Notario de Guadalajara D. Tomás Fornas Contera.

Madrid, 26 de Septiembre de 1913.—El Director general, Vicente Cantos Figueroa.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la segunda quincena del mes de Agosto último, que, con arreglo al artículo adicional de la Ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

José Fernández Alvarez y Manuela López Alvarez, 182,50 pesetas anuales.

Eugenia Palafox Arroyo, 182,50.

Antonio Hurtado Sánchez, 182,50.

Rafael Soler Langa y Peregrina Fabra Erelló, 182,50.

María Barreiro, 182,50.

D.ª Josefa Ramos Espinosa de los Monteros, Ración de Africa.

Petra de San Esteban, 273,75.
 Quintín Moreno Jiménez y Blasa Crespo Crespo, 182,50.
 Baldomero León Pérez y Margarita Pérez León, 182,50.
 Francisco López Morillo y Cipriana García Baena, 273,75.
 María del Carmen Pozuelo Néjera, 182,50.
 Claudio Marsña Vega y Dionisia Urdiales Vega, 182,50.
 Antonia María Gutiérrez Guarnido, 182,50.
 Manuel Vilchez de la Iglesia y Concepción Agustín Padial, 182,50.
 Quiles Palmés Frago y Joaquina Loret Cintal, 182,50.
 Pedro Sobrado Alvarez, 182,50.
 Joaquín Esteban Espuy, 182,50.
 Faustino Mariscal Yuste, 182,50.
 Juan Padilla Domínguez y María Isabel Gil Díaño, 182,50.
 Manuel Ramos Domínguez, 182,50.
 Madrid, 26 de Septiembre de 1913.—Por orden, el General Secretario, Madariaga.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

Según comunica nuestro encargado de Negocios en San Petersburgo, se ha declarado oficialmente la existencia del cólera en la provincia de Kuban, sobre el mar Negro (Rusia Ciscaucasica); en el distrito militar del mar Negro, sobre el mismo mar; en Batun, puerto del mismo mar (provincia de Kutais) (como el anterior, Rusia Transcaucasica), y en Sebastopol, Kertch y Yenikale (puertos de Crimea; Gobierno de Taurida, Rusia Meridional).

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1913.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

Según comunica nuestro Cónsul en Port-Said, á los efectos del Convenio Sanitario Internacional de París de 1903, el litoral egipcio se halla actualmente limpio. En su virtud, queda sin efecto la circular de este Centro de 25 de Agosto último, relativa al estado sanitario de Port Said, ordenándose que en lo sucesivo tenga exacta aplicación con las procedencias de este puerto las disposiciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª de la Real orden de 2 de Agosto de 1912 y lo determinado en circulares telegráficas de 24 de Abril y 1.º de Agosto últimos, relativas á precauciones contra el peligro que representa el poder subsistir la peste durante bastante tiempo entre las ratas, después de desaparecidas las manifestaciones humanas en los puntos contaminados.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

Madrid, 26 de Septiembre de 1913.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Aprobado el Programa de las cuestiones sobre que han de versar los ejercicios de ingreso en el curso preparatorio de la Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y que ha de empezar á regir en la convocatoria del próximo año 1914.

Esta Dirección General ha acordado que se publique en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados, Madrid, 22 de Septiembre de 1913.—El Director general, P. O., G. Rendueles.

Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

PROGRAMA

de las cuestiones sobre que han de versar los ejercicios de ingreso en el curso preparatorio.

MATEMÁTICAS

Números abstractos y concretos.

Operaciones con números abstractos enteros, quebrados y decimales.—Aritmómetros.

Operaciones con números concretos en los sistemas métrico decimal y antiguo de Castilla.

Cantidad algebraica.

Cálculo algebraico elemental; simplificación de las expresiones algebraicas.—Ecuaciones de primero y segundo grado, cuadradas y exponenciales.—Sistema de ecuaciones de primer grado.—Uso de los determinantes.

Coordinaciones.—Permutaciones.—Combinaciones.—Binomio de Newton.

Proporciones por diferencia y por cociente.—Progresiones.—Logaritmos.—Regla logarítmica.—Tablas.

Aritmética comercial.

Interés simple y compuesto, descuento, anualidades, etc.

Formas y magnitudes geométricas.

Línea recta, ángulos, polígonos, circunferencia.—Rectas proporcionales.—Igualdad y semejanza de polígonos.

Longitud de la circunferencia.—Áreas de figuras limitadas por rectas y arcos de círculo.

Líneas trigonométricas y sus relaciones.—Tablas trigonométricas.

Rectas en el espacio, planos, ángulos diedros y poliedros, poliedros.—Poliedros semejantes.—Cuerpos redondos.

Magnitudes vectoriales.

Notiones elementales de cálculo vectorial.—Composición y descomposición de vectores.—Sistemas equivalentes: reducción á un vector y á un par.

Cantidades variables y funciones.

Límites.—Variables infinitesimales. Sistemas de coordenadas, cartesiano y polar en el plano y en el espacio.

Representación gráfica de las magnitudes escalares, de las vectoriales y de las funciones en papel cuadrado.

Derivadas y diferenciales de las funciones.—Derivadas parciales.—Funciones primitivas ó integrales.

Reglas de diferenciación de funciones de una variable independiente.—Significación de los símbolos $\int f(x) dx$ y $\int_a^b f(x) dx$; su representación gráfica.

Integración de las expresiones siguientes:

$$\int ax^n dx; \int aebx dx; \int \frac{A}{x+a} dx; \int A \sin(sx+b) dx; \int A \cos(ax+b) dx.$$

Aplicación práctica de las fórmulas de Taylor y Maclaurin al desarrollo de $\sin x$, $\cos x$, e^x , $1/(1+x)$ y $(a \pm b)^m$, siendo m fraccionario ó negativo.

Propiedades generales de las ecuaciones.—Procedimientos más elementales para la investigación de las raíces numéricas.—Empiezo de la representación gráfica.

Resolución gráfica y analítica de los triángulos rectilíneos.

Interpretación geométrica de las funciones de una y de dos variables independientes en coordenadas cartesianas y polares.—Lugares geométricos.—Recta. Rectas en el espacio.—Planos.—Curvas planas: tangentes y normales, subtangente y subnormal, longitud de las tangentes y de las normales, asíntotas rectilíneas, centros, diámetros y ejes.—Máximos y mínimos de funciones explícitas de una sola variable.

Estudio elemental de las curvas planas siguientes: circunferencia, elipse, hipérbola, parábola, cicloide, epicicloide, logarítmicas y espirales.

Funciones periódicas: Período y frecuencia.—Fase.—Vectores fijos.—Adición y sustracción.

Superficies: Estudio de las principales propiedades de las superficies de segundo grado.

Ecuaciones de las superficies cónicas, cilíndricas, conoides y de revolución.

Aplicación de los conocimientos anteriores á la determinación de las áreas y volúmenes de la geometría elemental.

Nota.—Los ejercicios por escrito que con sujeción al cuestionario anterior practiquen los aspirantes, serán de dos clases: en unos se pedirá únicamente la aplicación de las reglas que más rápidamente conduzcan al resultado; en otros se exigirá además justificación razonada de los procedimientos puestos en práctica.

Para uno ó varios ejercicios se podrá autorizar la consulta de textos ó formularios, anunciándose previamente.

El Tribunal, para mejor juzgar, podrá pedir explicaciones orales sobre los ejercicios hechos por los candidatos.

GRAMÁTICA Y COMPOSICIÓN CASTELLANAS

El Tribunal explicará durante un cuarto de hora un tema de carácter científico, artístico, geográfico ó histórico, etc., y los aspirantes desarrollarán por escrito, durante un período máximo de una hora, todo lo que hayan entendido y sepan acerca del tema explicado.

DIBUJO LINEAL

Los ejercicios consistirán en copiar de estampa ó de modelos en relieve de una pieza sencilla de maquinaria.

IDIOMAS

Los ejercicios de Idiomas consistirán en la lectura y traducción por escrito de un trozo de libro, revista ó periódico. Se tendrá en cuenta la perfección gramatical de la traducción.